

Vengo en indultar a José Antonio Andréu Rodríguez, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3425 REAL DECRETO 4030/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Núñez González.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Núñez González, condenado por el Juzgado de Instrucción de Olivenza, en sentencia de 10 de marzo de 1982, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Francisco Núñez González del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3426 REAL DECRETO 4031/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jaime Patricio Marcelo Solórzano Guerrero y Oscar Rozo Ramírez.**

Visto el expediente de indulto de Jaime Patricio Marcelo Solórzano Guerrero y Oscar Rozo Ramírez, inciado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2º del artículo 2º del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de 10 de mayo de 1982 les condenó, como autores de un delito de falsificación de billetes del Banco de España, a la pena de doce años y un día de reclusión menor a cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Jaime Patricio Marcelo Solórzano Guerrero y Oscar Rozo Ramírez de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad impuesta

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3427 REAL DECRETO 4032/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Martos Jódar.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Martos Jódar, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 24 de noviembre de 1980, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Francisco Martos Jódar de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3428**

*REAL DECRETO 4033/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Moro Escudero.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Moro Escudero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 11 de marzo de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Antonio Moro Escudero, conmutando la referida pena por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3429**

*REAL DECRETO 4034/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Antonio Raya Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Raya Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 22 de octubre de 1982, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Antonio Raya Rodríguez de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3430**

*REAL DECRETO 4035/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Pozo Morales.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Pozo Morales, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 20 de abril de 1982, por la que se revocaba la dictada por el Juzgado de Instrucción de Osuna en 7 de diciembre de 1981, como autor de un delito de coacciones, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa y como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Francisco Pozo Morales, conmutando el resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir por multa de 5.000 pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3431**

*REAL DECRETO 4036/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Santiago Tirado Ortiz y Ángel Manuel Sainz Mena.*

Visto el expediente de indulto de Jesús Santiago Tirado Ortiz y Ángel Manuel Sainz Mena, condenados por la Audiencia Provincial de Logroño, sentencia de siete de julio de 1979, como autores de un delito de incendio, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Jesús Santiago Tirado Ortiz y Ángel Manuel Sainz Mena de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3432** *REAL DECRETO 4037/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Ángel Enriquez Carro.*

Visto el expediente de indulto de José Ángel Enriquez Carro, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de 24 de noviembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a José Ángel Enriquez Carro de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3433** *REAL DECRETO 4038/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Ángel Blanco Blanco.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel Blanco Blanco, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 10 de septiembre de 1980, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa conjunta de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Miguel Ángel Blanco Blanco de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3434** *REAL DECRETO 4039/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jorge Ramos Vara.*

Visto el expediente de indulto de Jorge Ramos Vara, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2º del artículo 2º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de 21 de noviembre de 1981 le condenó, como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y doce años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Jorge Ramos Vara, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de dos años de igual prisión, con sus accesorias inherentes a la misma, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3435** *REAL DECRETO 4040/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Pablo Díaz Mora Granados.*

Visto el expediente de indulto de Pablo Díaz Mora Granados, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2º del artículo 2º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 7 de febrero de 1980 le condenó, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Pablo Díaz Mora Granados, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de presidio mayor.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3436** *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso número 312 del año 1982, interpuesto por don Pedro José Martínez Valero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con el número 312 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete por don Pedro José Martínez Valero contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 6 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Martínez Valero contra el Ministerio de Justicia por desestimación presunta por silencio administrativo de su instancia de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y decíramos que el recurrente como Oficial de la Administración de Justicia tiene derecho al percibo de las diferencias entre lo que se le abonó y la retribución que le corresponde, en cuantía de ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta pesetas, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**3437** *ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 969 del año 1981, interpuesto por doña Dolores Rodríguez Librero, y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 969 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por doña Dolores Rodríguez Librero; doña María del Carmen Borrego Sánchez, doña María Luisa Vaillo Hernández; doña Carmen Ballesteros Vigil, doña Dolores Rufina Viejo Campomar, doña Angeles Moreno González, doña Amparo Cañete Ruiz, doña María Elisa García Fernández, doña Trinidad Fuentes Luján, don Antonio Torres Merino, don Antonio Seco Cueto, don Gerardo Corona Portillo, doña María Dolores Castizo García y don José Luis Dorado Canelo, contra la Administra-